

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2020 – 00250 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Olivia Campiño Quintero
Demandado	Liberty Seguros S.A. y Otros
Asunto	Pone en conocimiento, aclara

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención los memoriales que anteceden, en los que la parte actora solicita al Despacho aclarar la aplicación de las disposiciones normativas relacionadas con los traslados que deben realizarse (Archivo 40, 41 y 42 C. 01 Expediente Digital), se indica que, conforme al parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020 “*Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria*”, siempre y cuando el receptor acuse recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, tal y como lo dispuso la H. Corte Constitucional en Sentencia C 420 de 2020, en la que declaró la exequibilidad condicionada del parágrafo del citado artículo 9º *ibídem*. Lo anterior, salvo que el Juzgado advierta que, previo al envío del memorial al cual se le debe correr traslado, su destinatario tuvo forma de acceder al mismo.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **080** fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy **01** de **JUNIO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8275543d0e8e4f6f40df7b9a64b1f3491ef1d383f4e346ad7be8f85c841d55a**
Documento generado en 31/05/2021 12:33:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>